

"Año de Conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 148 /24

Rawson (Chubut), 15 de octubre de 2024

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 41.647, año 2023, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 25) corre agregada la Resolución Nº 135/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de marzo, abril y mayo del Ejercicio 2024.

Que a fojas 28/29) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide mediante Dictamen Nº 247/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Intendente Municipal Dr. Sebastián BALOCHI en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Intendente Municipal Dr. Sebastián BALOCHI (DNI N° 26.065.234) por la falta de rendición de los meses de marzo, abril y mayo del Ejercicio 2024.

<u>Segundo</u>: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo, abril y mayo del Ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

<u>Tercero</u>: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

<u>Cuarto:</u> La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES